



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de:

LEY

Artículo 1. Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo provincial el Programa de "Cuidado Integral de Mascotas de Compañía".

Artículo 2. Entiéndese por "Mascota de Compañía" -a los fines de la presente ley- todo animal domesticado que se conserva con el propósito de brindar compañía o para disfrute del cuidador.

Artículo 3. Los Municipios que se adhieran al presente programa deberán presentar una propuesta de campaña de cuidado integral y esterilización en caninos y felinos que sean mascotas de compañía.

Artículo 4. La propuesta realizada por los Municipios deberá establecer la cantidad de profesionales que intervendrán en el programa, así como también las estimaciones de prácticas quirúrgicas a realizar y las instalaciones que destinarán para la implementación del proyecto.

Artículo 5. El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación.

Artículo 6. Invítase al Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires a intervenir a título de colaboración con el Programa "Cuidado Integral de Mascotas de Compañía". A tal fin la mencionada entidad celebrará convenios con la autoridad de aplicación y con los municipios que adhieran la presente ley.



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

Artículo 7. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones necesarias en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio correspondiente con la finalidad de dar cumplimiento al presente Programa.

Artículo 8. Invítase a los Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Artículo 9. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dra. MARIA ELENA TORRESI de MERCURI
Diputada
Bloque Cambiemos
H. Cámara de Diputados Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

Notoriamente en la Provincia de Buenos Aires existe una problemática referente a la superpoblación de caninos y felinos en las diferentes comunas de la Provincia, que además tiene alcance interdistrital, por lo cual es necesario la creación de un programa a nivel provincial, que incentive y garantice la adopción por parte de los municipios de políticas uniformes y sistemáticas de cuidado y esterilización.

Es necesario, para "atacar" de raíz esta problemática, un programa provincial de "Cuidado Integral de Mascotas de Compañía", que impulse esencialmente una campaña de educación sanitaria y de cuidados varios, que incluya entre otros la esterilización oportuna. Y no sólo esterilizarlos para poder controlar el crecimiento indiscriminado de los mismos, sino también fomentar la adopción de perros y gatos de la calle, por ejemplo, y esencialmente promover la tenencia responsable de estos animales.

Se propone la implementación de un Plan central, monitoreado desde la Provincia a través del órgano encargado de su aplicación debidamente determinado por el PE.

Los Municipios serán los encargados de elevar al Ejecutivo provincial, el plan diseñado localmente con las herramientas y medios con que cuenta cada uno y posteriormente la Autoridad de Aplicación de la presente norma, oportunamente autorizará su iniciación.

Se cree erróneamente que la raíz del problema son los perros de la calle, pero según estudios realizados, estos animales son menos agresivos que los domésticos, tienen camadas de cachorros pequeñas y un promedio de vida corto.

El principal problema lo constituyen los perros domésticos que son los que tienen las camadas de crías grandes al estar bien alimentados, son asimismo agresivos y territoriales. Estas camadas de nuevos cachorros, probablemente pasen a formar parte de los denominados "perros de la calle" ya que sus dueños los abandonan por no poder hacerse cargo de ellos.



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

Si bien en la actualidad muchos municipios de la provincia de Buenos Aires realizan la esterilización quirúrgica a caninos y felinos, éstas no reúnen los requisitos para su eficacia, es decir su aplicación en forma masiva, sistemática, extendida, temprana y gratuita.

La norma prevé la posibilidad de concretar convenios de asistencia con los Colegios de Veterinarios locales a solicitud del Municipio local.

Debemos considerar seriamente , que de no enfrentar esta situación planificando previamente un pequeño plan de acción, la superpoblación de la de animales callejeros puede comprometer eventos que hacen a la salud pública, dado la cantidad de enfermedades zoonóticas que se pueden transmitir al hombre; tales como leishmaniasis, rabia, leptospirosis, brucelosis, como también la contaminación de espacios públicos con excrementos portadores de parásitos transmisibles como larva migrans epidérmica o larva migrans visceral con su forma más peligrosa la toxocariosis ocular produciendo la pérdida parcial o total de la visión , o toxoplasmosis a través de las heces de gatos contaminadas. Además de las mordeduras de perros que producen daños psíquicos y físicos como miedo excesivo o heridas graves, por tomar los casos de las mascotas más difundidas y proclives a la subsistencia callejera.

Es por todo lo antedicho, que propugnamos que la Provincia de Buenos Aires asista a los municipios a resolver esta problemática, a través del Programa Provincial de Cuidado Intensivo de Mascotas de Compañía.

Por lo expuesto, solicito a los Señores legisladores se sirvan acompañarme en la sanción del presente proyecto de ley.

Dra. MARIA ELENA TORRESI de MERCURI
Diputada
Bloque Cambiemos
H. Cámara de Diputados Bs. As.